

FICHA DE OPCIONES · CORTE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Opciones legales para agilizar la gestión, el retorno y la descongestión de la población en situación irregular en Ceuta

Derivada del informe de estrategia «Ceuta 2026». Todas las opciones se formulan dentro del marco legal y se presentan para su valoración; ninguna sustituye el criterio de los servicios jurídicos competentes ni constituye asesoramiento jurídico. Sin finalidad comercial; no requiere ni presupone acceso a información no pública.

IDEA CENTRAL

La vía legal más rápida no es rebajar garantías, sino aumentar la capacidad de tramitación: más identificación, más documentación consular, más apoyo judicial, cooperación operativa con Marruecos y descongestión física de Ceuta. Lo que queda tras la primera fase es probablemente lo más difícil de devolver, y su composición no es pública.

FIGURAS JURÍDICAS QUE NO DEBEN CONFUNDIRSE

FACT

FIGURA	QUÉ ES Y QUÉ EXIGE	BASE
Rechazo en frontera	No es aplicable a quienes entran a nado, según el Supremo. La propia sentencia admite que elementos de contención marítimos podrían restablecerlo.	LO 4/2000, DA 10.ª ; STS 814/2026 (citada también como STS 2965/2026)
Devolución	Para quienes pretenden entrar irregularmente, incluidos los interceptados en la frontera o en sus inmediaciones. No exige expediente de expulsión: la acuerda el Subdelegado del Gobierno o, en las comunidades autónomas uniprovinciales, el Delegado del Gobierno. Ceuta es ciudad autónoma y no comunidad autónoma: su aplicación al Delegado en Ceuta es una extensión coherente con la DA 2.ª de la Ley 40/2015 , no texto expreso del Reglamento . Las FCSE encargadas de costas y fronteras conducen a las personas interceptadas a la comisaría de la Policía Nacional para su identificación. La persona tiene derecho a asistencia jurídica e intérprete, gratuitas si carece de recursos. Si la devolución no se ejecuta en setenta y dos horas, se solicita al juez el internamiento.	Reglamento de extranjería (RD 1155/2024, en vigor desde el 20-V-2025), art. 23.1–23.4 ; LO 4/2000, art. 58
Suspensión de la devolución	Aunque exista resolución, no puede ejecutarse y queda en suspenso si se trata de mujeres embarazadas o de personas enfermas con riesgo para su salud, si se formaliza una solicitud de protección internacional (hasta que se resuelva o se inadmita), si la persona es víctima de trata o si hay indicios de que es menor no acompañado.	Reglamento, art. 23.6
Expulsión	Procedimiento sancionador individual para quien ya está en situación irregular, más lento que la devolución. Si quienes llevan semanas en la ciudad encajan aún en el supuesto de devolución («interceptados en sus inmediaciones») es una cuestión de interpretación que deben resolver los servicios jurídicos.	LO 4/2000, arts. 53 y 57 ; Reglamento, art. 24.2

FIGURAS JURÍDICAS (CONTINUACIÓN)

Retorno voluntario, readmisión y protección internacional

FIGURA	QUÉ ES Y QUÉ EXIGE	BASE
Retorno voluntario	Sin coacción, con documentación y transporte. Requiere voluntad real de la persona.	Práctica administrativa
Protección internacional y Pacto de Migración y Asilo	Desde el 12-VI-2026, la Instrucción de la Subsecretaría del Interior aplica el procedimiento fronterizo de asilo del Reglamento (UE) 2024/1348 , tras el cribado del Reglamento (UE) 2024/1356 , a quien no tiene autorización de entrada y presenta la solicitud en un paso fronterizo, tras la aprehensión por un cruce no autorizado o tras un rescate. La asistencia jurídica es preceptiva. Se procura resolver en cuatro días naturales (art. 21 de la Ley 12/2009) y, como máximo, en doce semanas incluido el recurso. La persona solicitante no queda autorizada a entrar en el territorio. El Reglamento (UE) 2024/1349 (procedimiento fronterizo de retorno) solo se aplica a quienes ven denegada su solicitud en ese procedimiento. La Instrucción es un acto administrativo de la Subsecretaría del Interior y no una norma de eficacia general: su título cita los Reglamentos (UE) 2024/1348 y 2024/1351 , el cribado del Reglamento (UE) 2024/1356 figura en su apartado II.1.a) y aplica el art. 21 de la Ley 12/2009 «por espíritu» más allá del puesto fronterizo.	BOE-A-2026-12855 (Instrucción de 11-VI-2026); Reglamentos (UE) 2024/1348 , 2024/1349 y 2024/1356 (EUR-Lex)
Crisis y fuerza mayor	Un Estado miembro que se considere en crisis puede solicitar las derogaciones previstas en el Reglamento (UE) 2024/1359 y en el art. 6 del Reglamento (UE) 2024/1349 . El Reglamento (UE) 2024/1359 es aplicable desde el 1-VII-2026, no desde el 12-VI-2026. No consta en las fuentes consultadas que el Gobierno lo haya solicitado.	EUR-Lex, Reglamento (UE) 2024/1349 , art. 6 ; Reglamento (UE) 2024/1359
Menores	Los indicios de que la persona es menor no acompañado suspenden la devolución. Los menores tienen procedimiento propio, con valoración de su interés superior.	Reglamento , art. 23.6.d); LO 4/2000 , art. 35
Readmisión (Acuerdo España-Marruecos de 1992)	Marruecos readmite, a petición formal de las autoridades fronterizas españolas, a nacionales de terceros países que entraron ilegalmente en España procedentes de su territorio (art. 1). La procedencia se acredita «por cualquier medio» y la solicitud debe presentarse en los diez días posteriores a la entrada ilegal; su aceptación se documenta con un certificado (art. 2). No hay obligación de readmitir a quienes fueron autorizados a permanecer en España después de entrar, a quienes tenían visado o permiso, ni a las personas reconocidas como refugiadas por España (art. 3). El coste del transporte hasta la entrada en Marruecos corre a cargo de España (art. 10). Un Comité Mixto, bajo los ministros del Interior, resuelve los casos litigiosos y puede proponer mejoras (arts. 11 y 15), y los ministerios pueden fijar los pasos fronterizos habilitados para la readmisión (art. 14). El Acuerdo no regula la readmisión de nacionales marroquíes. Está en vigor desde el 21-X-2012 y se renueva por tácita reconducción cada tres años; cualquiera de las partes puede denunciarlo con efecto a los tres meses (art. 16).	BOE-A-1992-8976 ; entrada en vigor: BOE-A-2012-15050

Utilidad real del Acuerdo. Para quienes entraron el 30–31 de julio, los diez días vencieron hacia el 10 de agosto. El texto no dice qué ocurre con las solicitudes posteriores, así que su aceptación dependería de la voluntad de Rabat. Sí ofrece el Comité Mixto y la lista de pasos como cauce para pactar modalidades. No se ha localizado en el BOE ningún protocolo posterior; el precedente publicado es el de agosto de 2018, cuando 116 personas fueron devueltas en 24 horas, de forma individual y con asistencia letrada (Público y elDiario.es). El [art. 15.1 del Reglamento](#) vincula además la denegación de entrada por readmisión a los plazos del propio acuerdo.

Autoridad competente. Según el [art. 23.1 del Reglamento](#), la devolución la resuelve el Subdelegado del Gobierno o, en las comunidades autónomas uniprovinciales, el Delegado. Ceuta es ciudad autónoma. La DA 2.ª de la [Ley 40/2015](#) extiende a los Delegados de Ceuta y Melilla las disposiciones de esa ley sobre los delegados autonómicos, no las del [Reglamento](#); su aplicación a Ceuta es, por tanto, una extensión razonable y coherente con la práctica. La resolución debe adoptarse de forma individual; la sentencia de 2025 (primera instancia, no firme) sancionó devoluciones de menores sin procedimiento.

OPCIONES A VALORAR

Qué se puede hacer, con su base y su límite

Las remisiones a los anexos del [RD 681/2026](#) se refieren a su redacción vigente tras el [RD 706/2026](#). Cada opción lleva una sola etiqueta. FACT: la opción tiene base normativa expresa y sus límites constan en la norma. JUICIO: su viabilidad o su efecto dependen de una valoración de J&H o de la cooperación de terceros; se indica el nivel de confianza (ALTA, MODERADA o BAJA).

ESTATUS	OPCIÓN A VALORAR	BASE NORMATIVA Y LÍMITE
ADMINISTRATIVO		
JUICIO MODERADA	Triaje jurídico inmediato de toda la población en categorías: susceptibles de devolución, expulsión, protección internacional, menores o edad por determinar, víctimas de trata, vulnerables, sin identidad acreditada, con procedimientos penales.	RD 681/2026 , art. 6.1 y anexo I.5. Evita que expedientes de distinta naturaleza circulen por el mismo cauce; las causas de suspensión del art. 23.6 del Reglamento exigen clasificar desde el principio.
JUICIO MODERADA	Carriles diferenciados tras el triaje: (1) menores y vulnerables; (2) solicitantes de protección; (3) adultos sin protección, con resolución individual de devolución o expulsión; (4) retorno voluntario. Prioridad de tramitación para quienes viven en la vía pública y en asentamientos.	Desarrolla el triaje jurídico y respeta las causas de suspensión del art. 23.6 del Reglamento . Interior indica que el triaje es preceptivo y previo a cualquier procedimiento (expulsión, devolución, protección internacional, menores o trata) y que once funcionarios de Protección Internacional refuerzan el asilo, con entrevistas presenciales y por videoconferencia (nota de Interior, 27-VIII). Priorizar por lugar de residencia es un criterio operativo de J&H, sin base normativa expresa: no puede retrasar a ningún carril ni alterar sus garantías.
FACT	Estructura extraordinaria de tramitación con turnos ampliados: identificación, nacionalidad, título jurídico, documentación consular, transporte y ejecución en paralelo; refuerzo de extranjería, intérpretes y turno de oficio.	RD 681/2026 , anexo I.5; Reglamento , art. 23.3. El 30-VII el Gobierno anunció el envío de seis especialistas de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras (Infobae, 30-VII). No reduce garantías: asistencia letrada e intérprete siguen siendo obligatorios.
JUICIO MODERADA	Dimensionar por fase la capacidad de identificación, asistencia letrada y decisión, con metas diarias, para que ninguna fase limite a las demás: líneas de filiación, agentes, equipos informáticos, espacio y abogados de oficio.	Interior prevé 24 líneas de identificación al terminar el Centro de Acogida Temporal de Extranjeros (CATE, 4-IX): 14 en el CATE, 4 en la Jefatura y 6 en el paso fronterizo (nota de Interior, 27-VIII). El Sindicato Unificado de Policía (SUP) contaba el 4-IX unas 80 filiaciones diarias con 6 ordenadores y estimaba 250–300 con al menos 20 equipos y más personal (El Pueblo de Ceuta, 4-IX): es una estimación sindical y no consta el rendimiento de las líneas anunciadas. Los letrados de oficio de extranjería se han multiplicado por seis, hasta 18 (Telemadrid, 18-IX). Para el SUP, los intérpretes ya no son el principal obstáculo. No reduce garantías.
JUICIO MODERADA	Tramitación estandarizada con resolución individualizada: modelos con los datos propios de cada persona, notificación con indicación de recursos y control de calidad antes de la firma, para resistir la revisión judicial.	Reglamento , art. 23.1–23.4: resolución individual, con asistencia jurídica e intérprete. El Defensor del Pueblo recomendó en 2015 que todo rechazo en frontera llevara resolución administrativa con letrado, intérprete e indicación de recursos; la recomendación fue rechazada (Red Europea de Defensores del Pueblo, 2021). Se aplica aquí por analogía a la devolución. La condena de Cádiz de 2025 (primera instancia, no firme) muestra el riesgo de devolver sin procedimiento. Un modelo no sustituye el examen individual.
FACT	Cribado y procedimiento fronterizo de asilo del Pacto para quienes soliciten protección: resolución rápida con asistencia jurídica preceptiva y acceso de ACNUR con consentimiento.	Instrucción de 11-VI-2026 (BOE-A-2026-12855) , acto administrativo de la Subsecretaría del Interior. Su alcance sobre personas que ya llevan semanas en la ciudad y solicitan protección ahora depende de cómo se interprete «aprehensión en relación con un cruce no autorizado».
JUICIO BAJA	Punto permanente de retorno voluntario asistido en cada centro o asentamiento, con información en varios idiomas y transporte encadenado.	Descarga el sistema si hay voluntad real. No hay datos sobre la demanda. Para menores no es aplicable sin procedimiento.
FACT	Descongestión: traslado a la península, dentro del sistema estatal de acogida, de solicitantes de protección y de vulnerables, y alojamiento temporal en los espacios que recogen los anexos.	RD 681/2026 , anexo I.10 y espacios del anexo I (parcelas del Puerto, acuartelamiento K8, terrenos de Defensa y otros), en la redacción del RD 706/2026 ; RD 705/2026 . El preámbulo del RD 706/2026 presenta el alojamiento temporal en espacios específicos como primer paso para agilizar el retorno. No acelera por sí misma las devoluciones; podría liberar capacidad para tramitar expedientes. El dispositivo del puerto está recurrido ante la AN, que el 17-IX denegó la cautelarísima (Infobae, 19-IX).

OPCIONES A VALORAR (CONTINUACIÓN)

Vías política, judicial y coercitiva

ESTATUS	OPCIÓN A VALORAR	BASE NORMATIVA Y LÍMITE
ADMINISTRATIVO (CONTINUACIÓN)		
JUICIO BAJA	Cuadro de seguimiento público y diario (personas identificadas, resoluciones, retornos y pendientes) y acceso de observadores independientes: Defensor del Pueblo, colegios de abogados y ACNUR.	Las cifras divergen: el SUP sitúa en unas 15.000 las personas que quedan, frente a las 5.000 que atribuye a Interior (El Pueblo de Ceuta, 4-IX), y el orden de magnitud de esta ficha usa de 10.000 a 13.000. El acceso de ACNUR ya está previsto, con consentimiento, en el procedimiento fronterizo de asilo (Instrucción de 11-VI-2026). No hay norma que obligue a publicar el cuadro: es una decisión política y debe respetar la protección de datos. Su efecto sobre la tensión es una hipótesis de J&H.
POLÍTICO Y DIPLOMÁTICO		
JUICIO MODERADA	Protocolo operativo con Marruecos, canalizado por el Comité Mixto del Acuerdo de 1992 : enlace conjunto, validación documental diaria, ventanas y pasos de entrega, tramitación anticipada de documentación.	Acuerdo de 1992 , arts. 11, 14 y 15; RD 681/2026 , anexo I.1 (Exteriores). Depende de la cooperación marroquí; cada devolución exige cobertura jurídica individual. El comunicado marroquí del 10-S apunta a una relación tensa.
JUICIO BAJA	Presión y apoyo europeos: condicionar el acceso preferente de Marruecos, como pide el PE, y solicitar apoyo operativo de Frontex, que también reclama la resolución.	Resolución del PE (17-IX). Las derogaciones de crisis del Pacto exigen solicitud del Estado y decisión en el ámbito de la UE.
JUDICIAL		
FACT	Refuerzo temporal de juzgados de guardia, letrados de la Administración de Justicia, Fiscalía, intérpretes, videoconferencia y defensa.	RD 681/2026 , anexo I.2. El Gobierno no puede instruir a los jueces; sí dotar medios. El internamiento exige autorización judicial (Reglamento , art. 23.4 y título XIV, cap. III, sec. 1.ª, arts. 241–248).
JUICIO BAJA	Reforma legal por vía parlamentaria si se quiere modificar el régimen de las entradas a nado, sin eliminar garantías.	La Ciudad la reclama; el Supremo admite barreras marítimas. Requiere trámite y no resuelve el corto plazo.
COERCITIVO: GUARDIA CIVIL, POLICÍA NACIONAL Y EJÉRCITO		
FACT	Policía Nacional: identificación, extranjería, expedientes, custodia vinculada al procedimiento y ejecución material de devoluciones y expulsiones. Guardia Civil: custodia de fronteras, costas y puertos, vigilancia y protección de los puntos de salida.	LO 2/1986 , art. 12; Reglamento , art. 23.2. La fuerza solo puede ser congruente, oportuna y proporcionada (LO 2/1986 , art. 5); nunca punitiva ni destinada a acelerar trámites.
FACT	Ejército: transporte, alojamiento, sanidad, comunicaciones, infraestructura y vigilancia tecnológica, liberando recursos policiales; puede actuar como agente de la autoridad en apoyo de las FCSE cuando concurren las condiciones del RD 194/2010 ; no consta que se hayan activado en Ceuta.	RD 681/2026 , anexo I.3; LO 5/2005 , arts. 15.3 y 16; RD 194/2010 , DA 1.ª (orden de la autoridad, formación e identificación). Según la prensa, no constan activadas en Ceuta y el PP pide concederlas. No es policía general ni realiza detenciones ordinarias. El 27-VIII unos 70 migrantes atacaron un vehículo con cuatro militares (Policía; Euronews, El Progreso).

SECUENCIA Y LÍMITES

Cómo encajan las opciones y qué no se puede cruzar

SECUENCIA COMBINADA **JUICIO** MODERADA

1. Identificación y clasificación jurídica de toda la población, con metas diarias por fase.
2. Priorización por carriles de los expedientes susceptibles de devolución o readmisión, y de los que solicitan protección; menores y vulnerables, por su cauce propio.
3. Equipos extraordinarios de Policía, Exteriores, intérpretes y administración, en turnos ampliados.
4. Capacidad judicial reforzada para lo que requiera decisión del juez.
5. Protocolo operativo con Marruecos para documentación y entregas diarias, por el Comité Mixto.
6. Retorno voluntario intensificado y descongestión hacia el sistema estatal de acogida.
7. Policía Nacional ejecutando extranjería; Guardia Civil blindando frontera, costa y puntos de salida.
8. Ejército absorbiendo logística, transporte, alojamiento y vigilancia.
9. Cuadro de seguimiento público diario y observadores independientes, desde el inicio.

ORDEN DE MAGNITUD **ESTIMACIÓN**

Con ≈ 1.060 retornos por semana (5.603 entre el 10-VIII y el 16-IX, según el ministro Torres, $\div 5,3$ semanas), vaciar de 10.000 a 13.000 personas (fuentes gubernamentales y Gobierno de Ceuta) llevaría entre 9 y 12 semanas ($10.000 \div 1.060 \approx 9,4$; $13.000 \div 1.060 \approx 12,3$), sin nuevas entradas y suponiendo que todas fueran devolvibles. No lo son: parte son menores, solicitantes de protección o personas vulnerables. El dato sirve de referencia, no de previsión.

Referencia de identificación. Con 80 filiaciones diarias (dato del SUP, 4-IX), registrar a 15.000 personas llevaría ≈ 188 días hábiles ($15.000 \div 80 = 187,5$); con 250–300 diarias, entre 50 y 60 ($15.000 \div 300 = 50$; $15.000 \div 250 = 60$). Son cifras sindicales, de fuente y universo distintos de los retornos ejecutados, y no consta el rendimiento de las 24 líneas anunciadas por Interior. Sirven de referencia, no de previsión.

LÍMITES QUE NO DEBERÍAN CRUZARSE **FACT**

- **Expulsiones o devoluciones colectivas** sin examen individual, incluida una tramitación estandarizada que no examine cada caso, prohibidas por el Protocolo 4 del CEDH (art. 4) y por la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE (art. 19.1).
- **Ejecutar una devolución suspendida:** a quien ha pedido protección internacional antes de decidir su admisión, a mujeres embarazadas o personas enfermas con riesgo, a víctimas de trata o a quien pueda ser menor no acompañado (Reglamento, art. 23.6).
- **Devolver a menores sin procedimiento.** El 11-IX-2025, la Sección VI de la Audiencia Provincial de Cádiz (Ceuta) condenó por prevaricación (art. 404 CP) a dos exautoridades de Ceuta, con 9 años de inhabilitación, por devolver a 55 menores en agosto de 2021. Es una sentencia de primera instancia, no firme, recurrible ante la Sala de lo Civil y Penal del TSJA.
- **Coacción desproporcionada o punitiva**, y uso del Ejército como policía ordinaria fuera de un estado excepcional.

FUENTES

Fuentes con enlace completo

Consultadas entre el 19 y el 20 de septiembre de 2026; las fuentes 35 a 38, el 21-IX; las normas señaladas a continuación como recién contrastadas, el 22-IX (páginas leídas íntegras). Las normas citadas como FACT se contrastaron con su texto en el BOE o en EUR-Lex. Desde el 22-IX se han sumado a esa verificación la [LO 5/2005](#) (arts. 15.3 y 16, cotejados con el texto original publicado en el BOE núm. 276 de 18-XI-2005), el [Protocolo 4 del CEDH](#) (art. 4) y la [Carta de los Derechos Fundamentales de la UE](#) (art. 19.1), esta última también con sus explicaciones oficiales del Praesidium (DOUE C 303, 14-XII-2007). El [RD 705/2026](#) se ha contrastado por su anexo reproducido en el [RD 718/2026](#) (su artículo único no se ha leído); el texto literal de los artículos 72–73 de la [Ley 40/2015](#) y de la [DA 2.ª](#) se ha reforzado el 22-IX: el art. 73 se cotejó, reproducido íntegro, en un comentario editado por Wolters Kluwer (Aranzadi), y la extensión de los Delegados del Gobierno a Ceuta y Melilla por la DA 2.ª la confirma, de forma independiente, la base de datos jurídica vLex; no se ha localizado aún el texto oficial de la DA 2.ª en el BOE. El [Reglamento \(UE\) 2024/1356](#) solo se consultó por su ficha oficial. Las fuentes de prensa de línea editorial crítica con el Gobierno se han usado solo para datos verificables. Las cifras de la fuente 36 son estimaciones de un sindicato policial y la 38 es de 2021: se usan como referencia, no como dato oficial actual.

1. **BOE · Real Decreto 1155/2024, Reglamento de la LO 4/2000 (consolidado; última actualización 15-IV-2026)**
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2024-24099>
2. **BOE · Real Decreto 706/2026, de 1 de septiembre, que modifica los anexos I y II del RD 681/2026 (2-IX)**
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-18430
3. **BOE · Real Decreto 705/2026, de 26 de agosto, Declaración de Recursos (art. 29 Ley 36/2015)**
<https://www.boe.es/boe/dias/2026/08/26/pdfs/BOE-A-2026-18203.pdf>
4. **BOE · Real Decreto 718/2026, de 2 de septiembre, que modifica el RD 705/2026**
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-18508
5. **BOE · Instrucción de 11-VI-2026 de la Subsecretaría del Interior (Pacto de Migración y Asilo)**
<https://www.boe.es/eli/es/ins/2026/06/11/1/dof/spa/pdf>
6. **BOE · Acuerdo España–Marruecos de readmisión de 1992**
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1992-8976>
7. **BOE · Real Decreto 681/2026 (26-VIII)**
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-18149
8. **BOE · LO 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (consolidada)**
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1986-6859>
9. **BOE · Ley 40/2015, versión consolidada (última modificación: 2-VIII-2024)**
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10566-consolidado.pdf>
10. **EUR-Lex · Reglamento (UE) 2024/1349, procedimiento fronterizo de retorno**
<https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/1349/oj/eng>
11. **EUR-Lex · Ficha del Reglamento (UE) 2024/1356 sobre cribado (aplicable desde el 12-VI-2026)**
<https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/screening-of-non-eu-nationals-at-the-eu-s-external-borders.html>
12. **EUR-Lex · Ficha del procedimiento fronterizo de retorno y del Reglamento de crisis**
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=LEGISSUM:4764954>
13. **Iberley · Ley 40/2015, DA 2.ª (fuente secundaria)**
<https://www.iberley.es/legislacion/da-2-ley-40-2015-regimen-juridico-sector-publico>
14. **Sede electrónica de la Policía Nacional · Devolución de extranjeros**
https://sede.policia.gob.es/portalCiudadano/_es/tramites_extranjeria_masinfo_devolucionextranjeros.php
15. **Público · Devolución exprés con el acuerdo de 1992 (2018)**
<https://www.publico.es/actualidad/gobierno-usa-primera-vez-acuerdo-marruecos-1992-devolver-24-horas-migrantes-saltaron-valla.html>
16. **elDiario.es · La historia del acuerdo de devolución a Marruecos (2018)**
https://www.eldiario.es/desalambre/acuerdo-readmision-migrantes-marruecos-magrebies_1_1966985.html
17. **moncloa.com (medio digital) · España busca fórmulas legales para devolver a 10.000 migrantes (13-VIII)**
<https://www.moncloa.com/2026/08/13/espana-marruecos-ceuta-3414500>
18. **El Español · El Mando Único faculta al Gobierno a requerir al Ejército (19-IX)**
https://www.elespanol.com/espana/20260919/mando-unico-decretado-ceuta-faculta-go-bierno-requerir-ejercito-seguridad-pide-aznar/1003744389332_0.html
19. **Infodefensa · El Gobierno moviliza al Ejército en Ceuta (31-VII)**
<https://www.infodefensa.com/texto-diario/mostrar/5971272/ejercito-tierra-apoyara-guardia-civil-mantener-seguridad-ceuta>
20. **Estrella Digital · El Ejército puede patrullar Ceuta, pero no actuar como Policía (6-VIII)**
<https://www.estrelladigital.es/articulo/tribunales/ejercito-ceuta-despliegue-militar-limites-legales/20260806070500449587.html>
21. **Zona Militar · Ataques contra las Fuerzas Armadas en Ceuta (1-IX)**
<https://www.zona-militar.com/2026/09/01/aumentan-los-ataques-contra-unas-desprotegidas-fuerzas-armadas-en-ceuta/>
22. **Andalucía Información · El Gobierno reforzará con el Ejército a la Guardia Civil (30-VII)**
<https://www.andaluciainformacion.es/articulo/espana/gobierno-reforzara-ejercito-guardia-civil-mantener-seguridad-ceuta/202607302138333445836.html>
23. **El Faro de Ceuta · Condena por devolver a 55 menores (11-IX-2025)**
<https://elfarodeceuta.es/audiencia-condena-deu-mateos-prevaricar-devolucion-menores/>
24. **COPE · Condenadas por prevaricación dos exautoridades de Ceuta (11-IX-2025)**
https://www.cope.es/actualidad/espana/noticias/condenadas-prevaricacion-dos-exautoridades-ceuta-repatiar-55-menores-2021-20250911_3212436.html
25. **Confilegal · STS 814/2026**
<https://confilegal.com/20260730-sts-2965-2026-ceuta-rechazo-frontera-cruces-nado/>
26. **La Moncloa · Refuerzo de la coordinación en Ceuta (25-VIII)**
<https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeminstros/resumenes/paginas/2026/250826-rueda-prensa-ministros.aspx>
27. **La Cerca · Resolución del PE (17-IX)**
<https://www.lacerca.com/noticias/espana/eurocamara-soberania-ceuta-reclama-reforzar-fronteras-exige-espanol-829022-1.html>
28. **EUR-Lex · Reglamento (UE) 2024/1359, situaciones de crisis y de fuerza mayor (aplicable desde el 1-VII-2026)**
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32024R1359>
29. **BOE · Real Decreto 194/2010, Normas sobre seguridad en las Fuerzas Armadas**
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-4219>
30. **Infodefensa · PP y asociaciones exigen que los militares tengan la condición de agentes de la autoridad**
<https://www.infodefensa.com/texto-diario/mostrar/6018553/tiene-pasar-pp-asociaciones-exigen-gobierno-militares-condicion-agentes-autoridad>
31. **Infobae · El Gobierno moviliza al Ejército en Ceuta (30-VII)**
<https://www.infobae.com/espana/2026/07/30/el-gobierno-moviliza-al-ejercito-en-ceuta-ante-el-colapso-de-la-frontera-por-la-llegada-masiva-de-migrantes-desde-marruecos/>
32. **Infobae · La AN reclama al Gobierno los expedientes del campamento del puerto (19-IX)**
<https://www.infobae.com/espana/2026/09/19/la-audiencia-nacional-reclama-al-gobierno-los-expedientes-del-campamento-del-puerto-ceuta-instalado-y-ocupado-ya-pese-al-recurso-de-la-policia-por-riesgos-de-seguridad/>
33. **El Progreso · Graves disturbios en Ceuta: 12 detenidos por apedrear un vehículo militar (27-VIII)**
<https://www.elprogreso.es/articulo/espana/directo-graves-disturbios-ceuta-12-detenidos-apedrear/202608271417071994295.html>
34. **Euronews · Clashes in Ceuta a month after mass migrant influx (27-VIII)**
<https://www.euronews.com/my-europe/2026/08/27/clashes-in-spains-ceuta-month-after-mass-migrant-influx-residents-try-to-block-red-cross-a>
35. **La Moncloa (Gobierno de España) · Interior refuerza el dispositivo de triaje de las personas migrantes que permanecen en Ceuta (27-VIII)**
<https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/interior/Paginas/2026/270826-triaje-migrantes-ceuta.aspx>
36. **El Pueblo de Ceuta · El ritmo de 80 filiaiones al día retrasará casi un año el registro de los migrantes (4-IX; cifras del SUP, sindicato policial)**
https://www.elpuebloceuta.es/sec/politica/inmigracion/ritmo-80-filiaiones-dia-retrasa-ra_1_1187719.html
37. **Telemadrid · A ritmo muy lento los expedientes para ver el futuro de los inmigrantes en Ceuta (18-IX)**
<https://www.telemadrid.es/programas/teleticias/1A-ritmo-muy-lento-los-expedientes-para-ver-el-futuro-de-los-inmigrantes-en-Ceuta-2-2926827311--20260918033201.html>
38. **Red Europea de Defensores del Pueblo · Visita institucional a Ceuta y Melilla (2-VI-2021)**
<https://eno.ombudsman.europa.eu/home/news/archives-2021/maincontent/enonews-599.html>
39. **BOE · Ley Orgánica 5/2005, de la Defensa Nacional (texto original, BOE núm. 276, 18-XI-2005)**
<https://boe.es/boe/dias/2005/11/18/pdfs/A37717-37723.pdf>
40. **vLex · Órganos territoriales de la Administración. Delegados y Subdelegados del Gobierno (cita la DA 2.ª de la Ley 40/2015 sobre Ceuta y Melilla)**
<https://vlex.es/vid/organos-delegados-subdelegados-gobierno-427631914>
41. **Wolters Kluwer (Aranzadi) · Comentarios a la Ley 40/2015, art. 73 (texto íntegro del artículo)**
<https://www.aranzadilley.es/MK/PDF/Comentarios-a-la-ley-40-2015-de-regimen-juridico-o-del-sector-publico-2-Ed/publication.pdf>

Elaborado por J&H Consulting Group. Responsable editorial: Miriam Herrero, CEO y socia fundadora. Elaboración con apoyo de herramientas de inteligencia artificial para la búsqueda, la organización y la comprobación de fuentes abiertas; contenido dirigido, revisado, corregido y aprobado, conforme a la metodología y a los protocolos de veracidad y transparencia de J&H, por la persona responsable, que asume su autoridad editorial. Revisión jurídica interna de esta ficha: Carlos Jaico, socio fundador y Director Jurídico.